



**AUTO No. CNSC - 20172020007214 DEL 30-08-2017**

“Por el cual se archiva la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004414 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a **MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017745 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208469, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

## **EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014; Acuerdo 555 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

#### **1. ANTECEDENTES**

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante **MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS**, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53<sup>1</sup> del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

2 "Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.

“Por el cual se archiva la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004414 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017745 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208469, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles, así:

“(…) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208469, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

<b>ENTIDAD</b>		Departamento Administrativo para la Prosperidad Social		
<b>EMPLEO</b>		Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15		
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>		320 de 2014 - DPS		
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>		13/08/2014		
<b>NÚMERO OPEC</b>		208469		
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	8530993	VICTOR MANUEL ARZUZA GONZALEZ	66,48
2	CC	45535318	MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS	62,89
3	CC	73573037	CESAR ALONSO CRUZ GAMBOA	61,28
4	CC	22806414	BYLANT DAYANA RAMOS BOSSIO	59,13
4	CC	73113074	RAFAEL RAMIREZ URUETA	59,13
5	CC	52162970	ROSALYN VALDERRAMA PEREZ	57,24
6	CC	1098625734	ALEJANDRA MARIA HOYOS OROZCO	57,04
7	CC	33102254	MERY ELENA VASQUEZ ROJANO	56,51
8	CC	1047420572	DAYSI INES MIER CANTERO	53,00

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2017, radicado en esta Comisión Nacional bajo el número 20176000216922, solicitud de exclusión de la aspirante MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS, por no cumplir los requisitos requeridos para el empleo.

No obstante lo anterior, al revisar la solicitud de exclusión, este Despacho encontró que en la documentación remitida con ocasión de lo dispuesto en el artículo 14 del decreto ibídem, la Comisión de Personal del DPS hizo referencia a la aspirante MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS, en la parte introductoria y en la solicitud, no obstante en el aparte del documento en el que presuntamente señalan la casual de exclusión, se refieren a otra aspirante y realizan el análisis documental de MARIA CECILIA CAICEDO CHAVEZ.

De conformidad con lo previsto por el artículo 4 del Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, las reclamaciones que se formulen ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (...) contendrán, por lo menos, la siguiente información:

- 4.1. Órgano al que se dirige.
- 4.2. Razones en que se apoya.
- 4.3. Objeto de la reclamación.
- 4.4. Razones en que se apoya.
- 4.5. Pruebas que se pretende hacer valer.
- 4.6. Fecha en que sucedieron los hechos que fundamentan la reclamación, y
- 4.7. Suscripción de la reclamación.

Adicionalmente el artículo 5 de la Ley ibídem prevé: “Para ser tramitadas las reclamaciones deberán formularse dentro de los términos establecidos en el presente decreto y **cumplir con cada uno de los requisitos señalados en el artículo anterior; de lo contrario se**

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

“Por el cual se archiva la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172220004414 del 17 de abril de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a **MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS** de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172220017745 del 06 de marzo de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 208469, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”

*archivarán. Contra el acto administrativo que ordena el archivo procede el recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Así las cosas, al verificar la solicitud de exclusión se observa que el objeto de reclamación difiere de las razones en que se apoya y por lo tanto del material probatorio a tener en cuenta, situación que lleva a que en los términos de la normatividad transcrita se ordene el archivo de la presente solicitud de exclusión.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Archivar**, la solicitud proveniente de la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, tendiente a excluir a la aspirante **MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, a la señora **MIRLEIDIS ESTRADA CASTELLANOS**, al correo electrónico reportado por la concursante al inscribirse en la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS: mirle29@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011, así como a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- Publicar** el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado